

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Jueves, 16 de septiembre de 1993

Núm. 213

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 53.857

(Expediente C. N. J. núm. 134/93.) Con fecha 30 de marzo de 1993 la Comisión Nacional del Juego efectúa providencia de iniciación de expediente sancionador y pliego de cargos dirigido a don Manuel Torres Martínez, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Corona de Aragón, 7), en el que literalmente se expresa:

«Providencia de fecha 30 de marzo de 1993, por la cual se incoa expediente sancionador a don Manuel Torres Martínez,

Vista el acta de infracción formulada por la Guardia Civil de fecha 4 de enero de 1993, en la que se denuncian hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción de carácter muy grave a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparecen ustedes como presuntos responsables, acuerdo:

Primero. — Incoar expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.2.a) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de mayo de 1990).

Segundo. — Nombrar como instructora a doña Isabel Navarro Alonso y como secretaria a doña Amelia Gracia Fidalgo.

Tercero. — Notificar que la competencia para resolver el presente expediente sancionador viene atribuida al ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, a su presidente, al ministro del Interior y al Consejo de Ministros, según cuantía de la sanción que en su día se imponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, y resolución de esta Comisión Nacional del Juego de fecha 26 de abril de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1990).

Lo que comunico a usted a los efectos legales oportunos.

Madrid, 30 de marzo de 1993. — El secretario de la Comisión Nacional del Juego (resolución de 26 de abril de 1990). — Francisco Cruz de Castro. (Firmado.)

Asimismo, y en relación con el mismo expediente, con fecha 30 de marzo de 1993 el instructor del expediente efectúa pliego de cargos dirigido a don Manuel Torres Martínez, en el que literalmente se expresa:

«Acordada la incoación de expediente sancionador antes indicado, contra don Manuel Torres Martínez, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre juego, se formula el siguiente pliego de cargos:

Venta de papeletas no homologadas de un juego no autorizado en la localidad de Zaragoza, según acta de la Guardia Civil de fecha 4 de enero de 1993, lo que supone infracción tipificada como muy grave en el artículo 2, apartados a), f) y r) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, que regula la potestad sancionadora de la Administración en materia de juegos de suerte, envite o azar, que podrá ser sancionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada ley.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda formular cuantos descargos considere oportunos en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.b) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre.

Madrid, 30 de marzo de 1993. — La instructora del expediente, Isabel Navarro Alonso.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 16 de agosto de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando expediente sancionador de la Comisión Nacional del Juego	3657

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Resolución por la que se hace pública la adjudicación del contrato de limpieza de diversos edificios municipales ...	3658

Requiriendo a la propiedad de la finca sita en calle de Valencia, del barrio de Casetas, así como a la de la finca sita en calle Conde de Sástago, núm. 7, de Zaragoza ...	3658
--	------

Anuncio de la Recaudación Ejecutiva notificando a deudores de ignorado paradero	3658
---	------

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de autorización para realizar obras en término municipal de Sástago	3659
---	------

Dirección Provincial del MOPT

Notificando expedientes sancionadores de multa	3660
--	------

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificando actas de infracción a empresas de paradero desconocido	3661
--	------

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	3662-3663
--	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3663
--	-------------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3663-3669
Juzgados de lo Social	3670-3672

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 56.041

RESOLUCION del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por la que se hace público la adjudicación del contrato de limpieza de los edificios municipales destinados a usos culturales y sociales, por concurso.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1993, acordó adjudicar el contrato de limpieza de los edificios municipales destinados a usos culturales y sociales a favor de la empresa UTE Diolsa y Trafalgar, S. A., por un importe de 97.179.439 pesetas (IVA incluido), habiéndose efectuado la licitación mediante el procedimiento de concurso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, texto refundido de régimen local.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1993. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 56.042

El Consejo de Gerencia, mediante acuerdo de fecha 1 de abril de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Valencia, del barrio de Casetas, para que en el plazo de un mes, y bajo dirección facultativa, proceda a arreglar las paredes de la fachada recayente a la autovía de Logroño, esquina a la calle Valencia.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las generales de edificación.

Segundo. — Requerir, asimismo, al titular de la propiedad a fin de que, una vez finalizadas las obras, acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas; todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportuna.

Cuarto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que el Real Decreto 224 de 1989, de 3 de marzo, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano, establece vías de financiación y subvenciones a las que pueden acogerse para la realización de obras de rehabilitación, para lo cual podrán solicitar información a la Diputación General de Aragón, Dirección Provincial del MOPU y Sociedad Municipal de la Vivienda (calle San Pablo, número 61, de Zaragoza).

Quinto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Sexto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se hace público para conocimiento de herederos de doña Julia Laborda Abadía, cuyos domicilios se desconocen, y demás interesados en el expediente, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante este Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que se hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 30 de julio de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González.

El Consejo de Gerencia, mediante acuerdo de fecha 15 de julio de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Conde de Sástago, número 7, para que en el plazo de un mes, y bajo dirección facultativa, proceda a:

1.º Tabicar adecuadamente los vanos del edificio en evitación de ocupaciones ilegales.

2.º Aportar informe técnico sobre el estado físico del edificio que garantice la seguridad de las personas.

Todo ello en evitación de daños a personas o cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley del Suelo y Ordenanza 8.5.4 de las generales de edificación.

Segundo. — Requerir, asimismo, al titular de la propiedad a fin de que, una vez finalizadas las obras, acredite las mismas mediante la presentación en este Servicio del correspondiente certificado técnico debidamente cumplimentado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Tercero. — El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior determinará que sea del exclusivo cargo del propietario de la citada finca la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas; todo ello con independencia de cualquier otra resolución legal que la Alcaldía o el Consejo de Gerencia estimen oportuna.

Cuarto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que el Real Decreto 224 de 1989, de 3 de marzo, sobre protección a la rehabilitación del patrimonio residencial y urbano, establece vías de financiación y subvenciones a las que pueden acogerse para la realización de obras de rehabilitación, para lo cual podrán solicitar información a la Diputación General de Aragón, Dirección Provincial del MOPU y Sociedad Municipal de la Vivienda (calle San Pablo, número 61, de Zaragoza).

Quinto. — Comunicar a la propiedad de la citada finca que, tras la realización de las obras ordenadas en los apartados anteriores, los elementos de urbanización generales, tales como aceras, deberán reponerse a su estado original.

Sexto. — En el supuesto de que no se proceda a la ejecución de las obras ordenadas, éstas se podrán ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento y a costa de la propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad de la finca situada en calle Conde de Sástago, número 7, y demás interesados en el expediente, a fin de que sirva la presente de notificación, advirtiéndoles que contra el anterior acuerdo podrán interponer recurso de reposición ante este Consejo de Gerencia en el término de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación del presente acuerdo, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución. Además, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del término de dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponer dentro del año siguiente a la fecha en que se hubiera presentado el recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y concordantes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y demás legislación vigente sobre régimen local, y los artículos 51 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo creen conveniente.

Zaragoza, 30 de julio de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González.

RECAUDACION EJECUTIVA

Núm. 54.868

El jefe de la Sección de la Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele para que comparezca en esta Recaudación Ejecutiva (sita en parque de Roma, bloque B, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que

le represente, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme al apartado 6 del artículo 103 del citado Reglamento.

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Asimismo, por el señor tesorero, en cada uno de los expedientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren el artículo 5.3) del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, en su relación con los artículos 5.E) y 92.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, declaro incurso en el recargo de apremio del 20 %, intereses de demora y costas, a los contribuyentes que integran la siguiente relación de deudores y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Relación que se cita

Deudor, concepto y período e importe de principal y apremio en pesetas

Julián Vergara Molina. C. especiales VA-52-92. 69.064 y 13.813, más intereses de demora.

Iohann Engeler. C. especiales VA-52-92. 86.192 y 17.238, más intereses de demora.

Rodipesa. C. especiales VA-52-92. 1.036.601 y 207.320, más intereses de demora.

Rubén Carberas. Vallas y andamios VA-51-92. 43.650 y 8.730, más intereses de demora.

Ciriano Calonge, Lucía. Plusvalía VA-53-92. 50.878 y 10.176, más intereses de demora.

García García, Carmen. Plusvalía VA-53-92. 218.443 y 43.689, más intereses de demora.

Cía Inver Aragonesa, S. A. Plusvalía VA-54-92. 448.301 y 89.660, más intereses de demora.

Chacón Ferrer, Ana M. Multas Alcaldía VA-07-90. 75.000 y 15.000, más intereses de demora.

Lou Salvador, Eugenio. Multas Alcaldía VA-07-90. 25.000 y 5.000, más intereses de demora.

Toledo Vicente, Julio. Multas Alcaldía VA-08-91. 25.000 y 5.000, más intereses de demora.

Gracia Fernández, Enrique. Multas Alcaldía VA-53-92. 50.000 y 10.000, más intereses de demora.

Aragonesa de Informes Come. Licencia de apertura IT-14-90. 36.000 y 7.200, más intereses de demora.

Songemí, S. L. Licencia de apertura IT-14-90. 36.000 y 7.200, más intereses de demora.

Cofrubo, S. L. Licencia de apertura IT-14-90. 36.000 y 7.200, más intereses de demora.

Farvi, Sociedad Civil. Licencia de apertura IT-14-90. 36.000 y 7.200, más intereses de demora.

Ecnobolsa de Inversiones. Licencia de apertura IT-14-90. 36.000 y 7.200, más intereses de demora.

Luis-Angel Lorenz Blasco. Licencia de apertura IT-14-90. 36.000 y 7.200, más intereses de demora.

Sandrini, S. L. Licencia de apertura IT-14-90. 31.563 y 6.312, más intereses de demora.

Iaspe, S. L. Licencia de apertura IT-14-90. 36.000 y 7.200, más intereses de demora.

Doña Petronila, S. L. Licencia de apertura IT-14-90. 36.000 y 7.200, más intereses de demora.

Medios y Tratamientos, S. L. Licencia de apertura IT-14-90. 18.655 y 3.731, más intereses de demora.

Leolengo. Obra cuenta particulares VA-59-91. 22.833 y 4.567, más intereses de demora.

Berna Bernal, José-Luis. Ocup. vía pública quioscos VA-07-92. 64.001 y 12.800, más intereses de demora.

Beltrán Roche, Paulino. Plusvalía PV-05-90. 31.046 y 6.209, más intereses de demora.

Fuentes Matamoro, Amador E. Plusvalía PV-05-90. 42.488 y 8.497, más intereses de demora.

Moreno Garza, Vicente. Plusvalía PV-05-90. 48.785 y 9.757, más intereses de demora.

Adirca, S. A. Plusvalía PV-04-91. 31.040 y 6.208, más intereses de demora.

Andaluza Transacciones E. PV-04-91. 533.848 y 106.769, más intereses de demora.

Andaluza Transacciones E. PV-04-91. 1.591.444 y 318.288, más intereses de demora.

Borque Morón, Julita. Plusvalía PV-02-90. 92.200 y 18.440, más intereses de demora.

García Palacián, M. Dolores. Plusvalía PV-02-90, PV-01-88. 73.441 y 14.688, más intereses de demora.

Ortega Villalba, Pedro. Plusvalía PV-02-91. 51.363 y 10.272, más intereses de demora.

Comunidad de propietarios Actur. Plusvalía PV-03-91. 505.317 y 101.062, más intereses de demora.

Construcc. Calasanz, S. A. Plusvalía PV-03-91. 99.880 y 19.976, más intereses de demora.

Construc. Serraleón, S. A. Plusvalía PV-03-91. 317.205 y 63.441, más intereses de demora.

Gestora Inmobiliaria Loma. Plusvalía PV-03-91. 1.292.752 y 258.550, más intereses de demora.

3025, Sociedad Anónima. Plusvalía PV-03-91. 1.380.456 y 276.091, más intereses de demora.

Sociedad Cooperativa Residencial Ari. Plusvalía PV-03-91. 1.213.600 y 242.720, más intereses de demora.

Sociedad Coop. Rest. Tauro, Ltda. Plusvalía PV-03-91. 509.635 y 101.927, más intereses de demora.

Sdad. Coop. Trabajo Asociad. Plusvalía PV-03-91. 356.500 y 71.300, más intereses de demora.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Sección de Recaudación a solventar los descubierto, por sí o por medio de persona que les represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente día en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento que correspondan.

Recursos. — Contra el presente acto pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Posteriormente podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello según lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y en el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. Independientemente podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, agosto de 1993. — El jefe de Sección.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 46.945

Don Javier Galdeano Borra, en nombre y representación de Creaciones y Diseño en Escayola, S. A., ha solicitado autorización para edificar en zona de policía del río Ebro, en término municipal de Sástago (Zaragoza).

De acuerdo con los planos presentados se pretende la construcción de dos naves prefabricadas de hormigón, situadas en la margen derecha, inmediatamente aguas arriba de la central EMESA número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de julio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Núm. 54.537

Con fecha 9 de julio de 1993, la Secretaría General de Comunicaciones dictó resolución en expediente sancionador CI/S 2155/92, incoado a SIC, S. A., con último domicilio conocido en calle Sangenis, 68, bajos, de Zaragoza, que es del tenor literal siguiente:

«Ministerio de Obras Públicas y Transportes. — Dirección General de Telecomunicaciones. — Expediente sancionador CI/S 2155/92. — En la Dirección General de Telecomunicaciones se ha instruido el expediente sancionador CI/S 2155/92, incoado a SIC, S. A., con domicilio en calle Sangenis, 68, bajo, de Zaragoza, y dirigido al esclarecimiento de hechos y determinación de posibles responsabilidades que dimanen de instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica, utilizando frecuencias no autorizadas.

En el antedicho expediente se han dado los siguientes

—Antecedentes de hecho:

Primero. — Que por el contenido de los documentos incorporados a las presentes actuaciones puede declararse como probado que SIC, S. A., ha procedido a la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica, utilizando frecuencias no autorizadas, según consta en acta de la Jefatura Provincial de Inspección de Zaragoza, de fecha 11 de marzo de 1992.

Instalación: Tipo, base; ubicación, domicilio; localidad, Zaragoza; maca "Teltronic", modelo "P-256-S", número de serie, 607047; CA, sí; Fr. Em. (MHz), 155,650.

Según consta en el acta antes citada, asimismo forman parte de la red un número indeterminado de estaciones radioeléctricas, ausentes en el momento de la inspección.

Segundo. — Con fecha 28 de septiembre de 1992, el ilustrísimo señor director general de Telecomunicaciones acordó la incoación del expediente sancionador CI/S 2155/92.

Tercero. — Que por parte de la Instrucción del presente procedimiento administrativo sancionador se procedió, en tiempo y forma establecidos, a la notificación de la orden de incoación y del pliego de cargos a SIC, S. A., con domicilio en calle Sangenis, 68, bajo, de Zaragoza, en su calidad de responsable, según los datos que obran en el expediente en fecha de incoación, quien no ha formulado descargos dentro del plazo legal establecido.

Por parte del instructor del referido expediente fue elevada propuesta de resolución a la superioridad, con fecha 4 de diciembre de 1992, con la misma inculpación y proponiendo le fuera impuesta a SIC, S. A., sanción económica de 200.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico citado, y al de cuantos fuesen hallados, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

Dicha propuesta de resolución fue notificada en tiempo y forma al sujeto pasivo del procedimiento, quien no ha formulado alegaciones dentro del plazo legal establecido.

A los anteriores hechos le son de oportuna aplicación los siguientes

—Fundamentos de derecho:

I. Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones ("Boletín Oficial del Estado" núm. 303, de 19 de diciembre); Real Decreto 2.704 de 1982, de 3 de septiembre, sobre tenencia y uso de equipos radioeléctricos ("Boletín Oficial del Estado" núm. 260 de 29 de octubre), modificado parcialmente por Real Decreto 780 de 1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" núm. 96, de 22 de abril); Real Decreto 844 de 1989, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 31 de 1987, en relación con el dominio público radioeléctrico y los servicios de valor añadido que utilicen dicho dominio ("Boletín Oficial del Estado" núm. 166, de 13 de julio); Real Decreto 1.066 de 1989, de 28 de agosto, sobre reglamento de equipos, aparatos y sistemas ("Boletín Oficial del Estado" número 212, de 5 de septiembre); Orden ministerial de 24 de abril de 1992, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ("Boletín Oficial del Estado" núm. 116, de 14 de mayo); Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente ("Boletín Oficial del Estado" núms. 119 a 157, de 19 de mayo a 2 de julio de 1987), y demás disposiciones legales de aplicación.

II. Los hechos no han sido desvirtuados por el sujeto pasivo.

III. Los cargos imputados, consistentes en instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica utilizando frecuencias no autorizadas, son susceptibles de ser calificado como infracciones administrativas de carácter grave, previstas en el artículo 33.3, apartados h) y a), respectivamente, de la Ley 31 de 1987, y se estima pertinente corregir con sanción económica de 200.000 pesetas, en base al artículo 34.1 de la mencionada norma.

IV. En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado del equipo radioeléctrico citado y al de cuantos fuesen hallados, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

Por cuanto antecede, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 36 de la Ley 31 de 1987, he resuelto:

1.º Declarar a SIC, S. A., con domicilio en calle Sangenis, 68, bajo, de Zaragoza, responsable de la comisión de dos infracciones administrativas de carácter grave por la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica, utilizando frecuencias no autorizadas, infracciones previstas en el artículo 33.3, apartados h) y a), respectivamente, de la Ley 31 de 1987, y se le corrija con sanción económica de 200.000 pesetas en aplicación del artículo 34.1 de la mencionada norma.

2.º En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente, en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado del equipo radioeléctrico citado y al de cuantos fuesen hallados, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

Lo que le comunico conforme previenen los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el órgano superior jerárquico.

Madrid, 9 de julio de 1993. — La secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente notificación en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que conforme establecen los artículos 101 y 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la interposición de recurso no suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, por lo que de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

—Modalidades de pago en período voluntario:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante la presentación del impreso que al efecto se adjunta.»

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según está previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación al interesado como consecuencia de haber resultado desconocido en el domicilio señalado.

Zaragoza, 25 de agosto de 1993. — El director provincial de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Rafael Vázquez López.

Núm. 54.716

Con fecha 14 de mayo de 1993, el instructor del expediente sancionador CI/S 3976/92, incoado a don Luis-Fernando Paraiso Mitre, con último domicilio conocido en calle Terminillo, 66-72, de Zaragoza, formuló propuesta de resolución que literalmente dice:

«Ministerio de Obras Públicas y Transportes. — Dirección General de Telecomunicaciones. — Expediente sancionador CI/S 3976/92. — Por orden del ilustrísimo señor director general de Telecomunicaciones se instruye el expediente sancionador CI/S 3976/92, incoado a don Luis Fernando Paraiso Mitre, con domicilio en calle Terminillo, núms. 66-72, de Zaragoza, y dirigido al esclarecimiento de hechos y determinación de posibles responsabilidades que dimanen de instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

En el antedicho expediente se han dado los siguientes

—Antecedentes de hecho:

Primero. — Que por el contenido de los documentos incorporados a las presentes actuaciones puede declararse como probado que don Luis-Fernando Paraiso Mitre ha procedido a la instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, según consta en acta de la Policía municipal de Zaragoza, de fecha 8 de septiembre de 1992.

Instalación: Tipo, móvil; ubicación, Z-4622-AJ; marca, "Nagai"; modelo "VHF-26", número de serie GTP-0014.

Segundo. — Con fecha 5 de enero de 1993, el ilustrísimo señor director general de Telecomunicaciones acordó la incoación del expediente sancionador CI/S 3976/92.

Tercero. — Que por parte de la Instrucción del presente procedimiento administrativo sancionador se procedió, en tiempo y forma establecidos, a la notificación de la orden de incoación y del pliego de cargos a don Luis-Fernando Paraiso Mitre, con domicilio en calle Terminillo, 66-72, de Zaragoza, en su calidad de responsable, según los datos que obran en el expediente en fecha de incoación, quien no ha formulado descargos dentro del plazo legal establecido.

A los anteriores hechos le son de oportuna aplicación los siguientes

—Fundamentos de derecho:

I. Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; Ley 31 de 1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones ("Boletín Oficial del Estado" núm. 303, de 19 de diciembre); Real Decreto 2.704 de 1982, de 3 de septiembre, sobre tenencia y uso de equipos radioeléctricos ("Boletín Oficial del Estado" núm. 260 de 29 de octubre), modificado parcialmente por Real Decreto 780 de 1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" núm. 96, de 22 de abril); Real Decreto 844 de 1989, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 31 de 1987, en relación con el dominio público radioeléctrico y los servicios de valor añadido que utilicen dicho dominio ("Boletín Oficial del Estado" núm. 166, de 13 de julio); Real Decreto 1.066 de 1989, de 28 de agosto, sobre reglamento de equipos, aparatos y sistemas ("Boletín Oficial del Estado" número 212, de 5 de septiembre); Orden ministerial de 24 de abril de 1992, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ("Boletín Oficial del Estado" núm. 116, de 14 de mayo); Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente ("Boletín Oficial del Estado" núms. 119 a 157, de 19 de mayo a 2 de julio de 1987), y demás disposiciones legales de aplicación.

II. Los hechos no han sido desvirtuados por el sujeto pasivo.

III. El cargo imputado, consistente en instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, es susceptible de ser calificado como infracción administrativa de carácter grave, prevista en el artículo 33.3 h) de la Ley 31 de 1987, y se estima pertinente corregir con sanción económica de 50.000 pesetas en base al artículo 34.1 de la mencionada norma.

IV. En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado del equipo radioeléctrico citado y al de cuantos fuesen hallados, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

Propuesta de resolución:

1.º Que se declare a don Luis-Fernando Paraiso Mitre, con domicilio en calle Terminillo, 66-72, de Zaragoza, responsable de la comisión de una infracción administrativa de carácter grave por instalación, en condiciones de funcionamiento, de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa, infracción prevista en el artículo 33.3 h) de la Ley 31 de 1987, y se le corrija con sanción económica de 50.000 pesetas en aplicación del artículo 34.1 de la mencionada norma.

2.º En aplicación del artículo 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el artículo 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado del equipo radioeléctrico citado y al de cuantos fuesen hallados, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

La anterior propuesta de resolución se somete a la consideración de la autoridad que ordenó el inicio de las presentes actuaciones y se le traslada a usted para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispone de un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de recepción de este escrito, para alegar cuanto considere conveniente en su defensa si estime oportuno hacerlo.

Madrid, 14 de mayo de 1993. — El instructor, J. Carlos Barriuso Pérez.»

Lo que se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según está previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, con el fin de que sirva de notificación al interesado como consecuencia de haber resultado desconocido en el domicilio señalado.

Zaragoza, 26 de agosto de 1993. — El director provincial de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Rafael Vázquez López.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 54.869

Relación de actas de infracción practicadas por esta Inspección en la que figura número de expediente, empresa, último domicilio conocido e importe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

457-93. Obras y Restauraciones, S. L. (I. T. Pamplona). Avenida de Navarra, 47, Tarazona. 50.100.

SP-670-93. Mensajería Mailing, S. A. (I. T. Lleida). Río Duero, 29. 1.101.100.

SP-671-93. Mensajería Mailing, S. A. (I. T. Lleida). Río Duero, 29. 75.000.

SP-678-93. Mensajería Mailing, S. A. (I. T. Lleida). Río Duero, 29. 450.000.

SP-198-88. José-Luis Forniés Garza. Maestro Estremiana, 12. 30.000.
ST-1.161-93. Pedro Gómez García. Polígono Las Eras, sin número, Cadrete. 500.100.

SO-1.284-93. Transincor, S. A. Pradilla, 24-26, 2.º C. 100.000.

SP-1.307-93. Prointo, S. L. Baja San Marcos, 3, Calatayud. 50.100.

SP-1.308-93. Gaseco, S. L. María Montessori, 7. 50.100.

SE-1.356-93. Benigno Checa Landázuri. La Paz, 23 (Pub Límite). 750.000.

SP-1.379-93. Hostelería Leri y Vilar, S. L. Avenida de Cesáreo Alierta, número 18. 50.000.

SP-1.380-93. Hostelería Leri y Vilar, S. L. Avenida de Cesáreo Alierta, número 18. 100.000.

SP-1.401-93. José-Andrés Roldán Leiva. Valle de Oza, 104, urbanización El Condado, Alfajarín. 7.500.

SP-1.417-93. M. Pilar Romance Trullén. Juan Cabrera, 12-14. 50.100.

SP-1.453-93. Antonio Ranera Alós. Alejandro Oliván, 9. 51.000.

SP-1.560-93. José Robledo Torres. Golden, 1, 1.º derecha, Calatayud. 7.500.

SH-1.581-93. Gil Manso, S. L. Alcalde Burriel, 3, 3.º A. 100.000.

SP-1.582-93. Alberto Alba Hermida. Alcalde Burriel, 3, 3.º A. 50.100.

SH-1.583-93. Alberto Alba Hermida. Alcalde Burriel, 3, 3.º A. 100.000.

SE-1.584-93. Frutas Vallespín, S. C. (Res. subsidiario). Mercazaragoza, puesto 107. Extinción prestación devol. percib.

SE-1.585-93. Frutas Vallespín, S. C. (Res. subsidiario). Mercazaragoza, puesto 107. Extinción prestación devol. percib.

SE-1.586-93. Frutas Vallespín, S. C. Mercazaragoza, puesto 107. 500.100.

SH-1.591-93. Estructuras Val Anguas, S. L. Utebo Park, bloque 7, 3.º B, Utebo. 15.000.

SP-1.618-93. Jesús Nebra Alvarez. Urb. Torre Barajas, 22. 51.000.

SP-1.626-93. Ricardo Moreno Puértolas. Reconquista, 12. 100.000.

SP-1.627-93. Directa Diseño, S. L. Río Duero, 45. 50.100.

SP-1.657-93. White and Job, Co, S. L. César Augusto, 30, 1.º. 50.100.

SP-1.671-93. Fleta Decoración, S. L. Avenida de Tenor Fleta, 62. 50.100.

SP-1.672-93. Juan-Carlos Ceballo Terrón. Río Jalón, 4-6-8, 4.º F. 50.100.

SP-1.673-93. Eduardo Paluzo de la Torre. Tenor Fleta, 70, 3.º D. 50.100.

SP-1.675-93. Antonio J. Carrillo Cruz. Asín y Palacios, 11. 50.100.

SO-1.683-93. Ces Europa, S. L. Plaza de España, 5, 3.º C. 100.000.

SE-1.684-93. Ces Europa, S. L. Plaza de España, 5, 3.º C. 500.001.

SE-1.695-93. Ignacio García García. Almadieros del Roncal, 1, 1.ª, 1.º. Ext. Prest. dev. percib.

SP-1.701-93. Marorty, S. L. Doctor Horno, 17 (Pub 6.40). 50.100.

SE-1.703-93. Agro Hortal, S. L. Nicanor Villalta, 12, 2.º. 50.100.

SP-1.719-93. Fábrica Nacional de Ordenadores, S. L. Paseo del Parque, sin número, Belchite. 225.000.

SH-1.723-93. Contr. Técnicas y Urbanas, S. A. Pablo Gargallo, 15, 1.º C. 50.100.

SP-1.734-93. Julio Estrada, S. L. Avenida de San Antonio, 40, Cuarte de Huerva. 75.000.

SP-1.739-93. Miguel-Angel González Machuca. Torrellas, 4. 51.000.

SP-1.743-93. Exportadora Productos Alimenticios Grandes Superficies Europeas, S. L. Franco y López, 18. 50.100.

SP-1.759-93. El Colmenar de Aragón, S. C. Laguna Azorín, 30-32. 50.100.

SP-1.766-93. Agustín Acín Pardina. Vía Ibérica, 14. 50.100.

SE-1.767-93. Korespa, S. A. Blas de Ubide, 10, Calatayud. 50.100.

SO-1.780-93. Aparados Piel Dan, S. L. Nueva, 1, Ambel. 50.100.

SP-1.781-93. Arte Gesfime, S. L. Paseo de Sagasta, 4. 50.100.

SP-1.783-93. Construcciones López Maurenza. Plaza de la Seo, Tarazona. 50.100.

SO-1.784-93. Construcciones López Maurenza. Plaza de la Seo, Tarazona. 50.100.

SP-1.787-93. Aparados Piel Dan, S. L. Nueva, 1, Ambel. 50.100.

SE-1.788-93. Dolores García Latorre. Franco y López, 67. Extin. pres. devol. percib.

SO-1.793-93. Consmarbel, S. L. Berna, 5, 6.º. 75.000.

SP-1.794-93. Consmarbel, S. L. Berna, 5, 6.º. 75.000.

SE-1.796-93. Oscar Rodríguez Segura. Alar del Rey, 9 duplicado. Extinc. pres. devol. percib.

SP-1.804-93. Gonzalo Rubio Lázaro. San Eloy, 34. 75.000.

ST-1.819-93. Azvi, S. A. Pascasio Escoriaza, 7-9, 3.º E. 51.000.

SP-1.836-93. Gobear, S. L. Portugal, nave 18, Utebo. 51.000.

SP-1.837-93. Zaragoza Cosmética, S. L. Domingo Ram, 58 B. 51.000.

SP-1.858-93. Const. Técnicas y Urbanas, S. A. Avenida de Pablo Gargallo, 15. 51.000.

SP-1.864-93. Pedro-Angel Marrón Sanz. Cesáreo Alierta, 47. 7.500.

SE-1.870-93. Nacor, S. C. Duquesa de Villahermosa, 31. 51.000.

SP-1.919-93. Limpiezas Brillasol, S. L. Arias, 49-51, 1.º A. 50.100.

SP-1.922-93. Gregorio Flores González (Bar Tras). Cortes de Aragón, núm. 7 (J y G). 50.100.

SP-1.924-93. Puntada, S. A. Vidal de Canellas, 8. 50.100.

SP-1.926-93. Sergio Abad Tena. Doctor Cerrada, 4. 50.100.

SP-1.930-93. Jesús Nebra Alvarez. Urb. Torre Barajas, 22. 50.100.

SP-1.938-93. Limpiezas Brillasol, S. L. Arias, 49-51, 1.º A. 200.000.

SP-1.949-93. María-Teresa Terrones Miró. Cesáreo Alierta, 22. 7.500.

SP-1.952-93. Batimans, S. A. Camino de las Torres, 11. 7.500.

SP-1.954-93. Realchoc, S. L. Camino Puente de Virrey, 16. 50.100.

SP-1.961-93. Aplicaciones Marial, S. C. Venta del Cano, 39, Monzalbarba. 10.000.

SP-1.962-93. Aplicaciones Marial, S. C. Venta del Cano, 39, Monzalbarba. 50.100.

SP-1.965-93. Industrias Janvier, S. L. Paseo de María Agustín, 62. 50.100.

SP-1.969-93. Moulinex España, S. A. Cesáreo Alierta, 20, 4.º A. 7.500.

SP-1.971-93. Corned 3, S. L. Camino del Vado, segunda travesía, sin número. 500.000.

SE-1.972-93. Corned 3, S. L. Camino del Vado, segunda travesía, sin número. 50.100.

SH-1.989-93. Inesbri, S. L. Ramiro I de Aragón, 3. 50.100.

SE-1.990-93. Inesbri, S. L. Ramiro I de Aragón, 3. 50.100.

SP-2.001-93. Fibras Aragón, S. L. Avenida de San José, sin número, Cuarte de Huerva. 7.500.

SE-2.010-93. Bibiana Martínez Carro. Santa Teresa de Jesús, 9. Extinc. prest. dev. percib.

SE-2.015-93. María-Pilar Cabañas Caudevilla. María Moliner, 19, 5.º D. Extinc. prest. dev. percib.

SP-2.022-93. Academia MD, S. L. Miguel Servet, 20. 50.100.

SP-2.026-93. Severiano Montejo Matamala. Bellavista, 21. 50.100.

SO-2.031-93. Francisco-Javier Arceiz Galarraga. General Sueiro, 42, 5.º. 60.000.

SP-2.032-93. Francisco-Javier Arceiz Galarraga. General Sueiro, 42, 5.º. 102.000.

SP-2.034-93. Carmelo Giménez Giménez. Escoriaza y Fabro, 51. 90.000.

SE-2.041-93. María-Dolores Sánchez Quiñones. Sierra de Guara, 10. Extinc. prest. dev. percib.

SP-2.044-93. Fermín E. Pastor Gaudes. Paseo de María Agustín, 62. 50.100.

SE-2.045-93. Antonio Castilla Pino. Miguel Artigas, 44. 500.100.

SE-2.047-93. Quanta Servicios Generales de Informática y Proceso de Datos, S. A. César Augusto, 3, 8.º A. 750.000.

SP-2.048-93. Felipe Urzay Lahuerta. Avenida de América, 87. 50.100.

Zaragoza, 25 de agosto de 1993. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Valiente Edo.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 50.638

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 700 de 1993-D, interpuesto por el procurador señora Hernández, en nombre y representación de Microinformática y Comunicaciones, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 21 de junio de 1993, del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada contra resolución de 13 de agosto de 1992 confirmando actas de liquidación números 169 y 233 de 1992, de 26 de febrero, por descubierto de cotización. (Expediente 24.916-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.639

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 684 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Sanagustín, en nombre y representación de José Atarés Martínez y otros, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 29 de abril de 1993, desestimando recurso de reposición contra acuerdo de 28 de enero de 1993, adoptado en el punto 1.4, por el que se reestructuraba la composición de las comisiones informativas, etc.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.640

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 682 de 1993-D, interpuesto por don Cristóbal Bautista Martín, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía por resolución de 20 de mayo de 1993, publicando la resolución del concurso general de méritos núm. 21-93, para la provisión de puestos de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.641

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 683 de 1993-D, interpuesto por el abogado señor Tirado, en nombre y representación de don José-María Soria Vega, contra el Ministerio de Defensa por resolución del teniente general JEME de 27 de mayo de 1993, desestimando recurso de alzada contra resolución de 18 de febrero de 1993, del director general, denegando solicitud del cómputo de tiempo para trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.642

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 677 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Confecciones Confecor, S. L., contra el Tribunal Económico Administrativo Regional por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto ante el mismo contra resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de 28 de abril y 19 de junio de 1992, declarando que la recurrente es responsable solidaria de las cantidades adeudadas por Confecciones Caspolinas, S. L.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.643

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 648 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Sainz de Varanda, en nombre y

representación de doña Perpetua Villarroya Gascón y don Tomás Colás Gascón, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes) por resolución de 27 de abril de 1993, sobre ajuste del lote de reemplazo en concentración parcelaria y determinación del polígono, y resolución de 21 de abril de 1993, sobre compensación de lotes. (Ref. MJR-Rb, 5.1.4.1.1., prop. núm. 88 y prop. núm. 386.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.644

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 676 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Jesús Ade López, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 24 de septiembre de 1991, confirmando acta de liquidación número 978-91, por descubierto de cotización, y resolución de 7 de junio de 1993, del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada. (Expediente 30.801-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.645

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 672 de 1993-A, interpuesto por la letrada señora Pamplona Ností, en nombre y representación de doña María-Reyes Nieto Martín, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 30 de noviembre de 1992, confirmando acta de infracción número 2.030-92, sancionando con pérdida de prestaciones de desempleo, y resolución de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de Empleo, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.646

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 725 de 1993-A, interpuesto por don José-Luis Gómez López, en su nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución del teniente general JEME de 14 de octubre de 1991, desestimando recurso de alzada contra resolución de 25 de marzo de 1991, del general director de Personal, desestimando petición de rectificación de antigüedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.647

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 688 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Del Campo, en nombre y representación de Sistemas Eléctricos Tahales, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 26 de febrero de 1992, confirmando acta de infracción número 508-92, y resolución de 17 de junio de 1993, del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada. (Expediente 21.208-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de julio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

EL BURGO DE EBRO

Núm. 56.027

Don Alejo Rodrigo Martín, en nombre y representación de Industrias Carroceras de Aragón, S. L., ha solicitado licencia para la actividad de construcción y reparación de carrocerías, con emplazamiento en carretera de Castellón, kilómetro 224,500, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Burgo de Ebro, 3 de septiembre de 1993. — El alcalde.

NUEZ DE EBRO

Núm. 56.029

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición al público concedido, se entiende automática y definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de la obra de urbanización y prolongación de servicios en calles de nueva apertura, adoptado provisionalmente en sesión celebrada el 18 de mayo de 1993 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 132, de fecha 14 de junio de 1993.

Nuez de Ebro, 3 de septiembre de 1993. — El alcalde, Jesús Orea García.

QUINTO

Núm. 56.026

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1993, aprobó el proyecto de la obra de ampliación de redes de abastecimiento y saneamiento, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto, 3 de septiembre de 1993. — El alcalde, Manuel García-Moreno García.

VILLARREAL DE HUERVA

Núm. 56.028

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 17.765.888 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Villarreal de Huerva, 1 de septiembre de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 47.950

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio verbal civil número 796 de 1992, promovidos por Comunidad de propietarios de la casa números 15 y 17 de la calle José Luis Pomarón, de esta ciudad, frente a Benjamín A. Moya Herranz, se le notifica a dicho demandado que en el presente procedimiento se ha embargado el aparcamiento número 12 del sótano segundo del número 17 de la calle José Luis Pomarón, lo que se le notifica a los efectos señalados en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Pilar Nogués, Germán, libro y firma la presente en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 48.266**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 508 de 1993, promovido por Alvima, Sociedad Civil, contra Castellón y Cía., S. C., en reclamación de 1.200.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Castellón y Cía., S. C., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de notificación****Núm. 48.564**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza ha acordado en los presentes autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 1.784 de 1990, promovidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra José-Miguel Ausens Tolosana, Teresa Tolosana Brosed y José Ausens Moreu, se notifique a dichos demandados que en la tercera subasta celebrada el día 5 de junio de 1992 se ofreció por la parte actora la suma de 1.000 pesetas por cada uno de los vehículos siguientes: marca "Citroën", modelo C-15, matrícula Z-3668-V, y marca "Peugeot", modelo 505-SRD, matrícula HU-0670-E, lo que se les notifica, a fin de que dentro del término de nueve días puedan librar los bienes, abonando lo adeudado a la parte actora, o presentar persona que mejore la postura, conforme determina el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de cédula de notificación a José Ausens Moreu, Teresa Tolosana Brosed y José-Miguel Ausens Tolosana, se expide la presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 48.566**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de julio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 298 de 1993, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto y defendida por el letrado señor Claramunt, siendo demandados Antonia-Felicita Martínez Ariza y César Rodenas Domingo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Zaragozano, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Antonia-Felicita Martínez Ariza y César Rodenas Domingo, para el pago a dicha parte ejecutante de 517.911 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Antonia-Felicita Martínez Ariza y César Rodenas Domingo, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 47.633**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 215 de 1993, promovido por Banco de Santander, S. A., contra Ricardo Mata de Antonio, en reclamación de 6.391.378 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Ricardo Mata de Antonio, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se opongá a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se notifica por medio del presente a la esposa de dicho demandado, Consuelo Escriche Marzo, la existencia del procedimiento y el embargo trabado en los presentes autos, en los que se despachó la ejecución a instancia de la ejecutante, en base a póliza de crédito, a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 47.909**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de juicio de cognición número 224 de 1993-A, seguido a instancia de Gallina Blanca Purina, S. A., contra herencia yacente y herederos desconocidos de Miguel-Angel Alayeto Montañés, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que dice:

«En Zaragoza a 14 de julio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición número 224 de 1993-A, promovidos a instancia de Gallina Blanca Purina, S. A., y, en su representación, el procurador de los Tribunales señor Peiré Aguirre, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Miguel-Angel Alayeto Montañés, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación de Gallina Blanca Purina, S. A., contra herencia yacente y herederos desconocidos de Miguel-Angel Alayeto Montañés, y se condena a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 401.883 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial hasta su completo pago, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Y por la rebeldía de la parte demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a herencia yacente y herederos desconocidos de Miguel-Angel Alayeto Montañés, se le hace saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días y ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 47.942**

El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 400 de 1993-A, a instancia de José-Luis Pradas Gracia, Enrique Bernabeu Agustín, Félix Ramos Pellejero y otros, contra Amelugo, S. A., y contra Carlos Ibáñez Almazul, y encontrándose este último en ignorado paradero se le emplaza por medio de edictos para que en el término de diez días comparezca en autos por medio de abogado y procurador, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 48.268**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 1.174 de 1990, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Armando Pérez Muñoz y Amalia Ibáñez López, en reclamación de 309.905 pesetas, se ha acordado notificar a dichos demandados que, en ejecución de la sentencia pronunciada en autos, ha sido practicado embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 48.533**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 482 de 1993, promovido por Banco Guipuzcoano, S. A., contra Dispro, S. L., Pilar Marco Marco, Amado Rubio Bujeda, Araceli Romano Salido y Alejandro Gracia Grañena, en reclamación de 13.871.529 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Alejandro Gracia Grañena y Araceli Romano Salido, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 48.860**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en los autos a que luego se hará mención, se hace pública la sentencia dictada en los mismos, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de mayo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.013 de 1992, promovidos a instancia de Angel Pérez Muñoz y, en su representación, el procurador de los Tribunales señor Isiegas Gerner y, en su defensa, el letrado señor Giménez Condón, contra Youming Chen, representado por la procuradora señora Alfaro Montañés y bajo la dirección del letrado señor Casas Marco, y contra Ying-Jung Chen, en rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de Angel Pérez Muñoz, contra Ying-Jung Chen y Youming Chen, debo condenar a los demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 944.760 pesetas, sin hacer una especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronunció, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Ying-Jung Chen, expido la presente, haciéndole saber expresamente a dicho demandado que contra la sentencia anteriormente transcrita podrá interponer dentro del término de cinco días recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, para lo que deberá comparecer en autos en forma legal.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 47.951**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 661 de 1989-C, promovido por Norteña de Construcciones, S. A., contra Sociedad Cooperativa de Viviendas Residencial Aries, Limitada, en reclamación de 3.223.489 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Sociedad Cooperativa de Viviendas Residencial Aries, Limitada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 48.262**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 42 de 1993-C, de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda, siendo demandados Lucinio Madruga Arias, Lourdes Sabio García y Andrés Madruga García, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la parte demandada Lucinio Madruga Arias, Lourdes Sabio García y Andrés Madruga García, para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de

que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber al propio tiempo que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados Lucinio Madruga Arias, Lourdes Sabio García y Andrés Madruga García, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 48.760**

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 522 de 1993-E se tramita expediente de declaración de herederos, promovido por Aurora Bernal Legua, en el que se manifiesta que José Bernal Legua falleció en Zaragoza el día 7 de marzo de 1993, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, no habiendo otorgado testamento, y se solicita se declaren herederos abintestato de José Bernal Legua a sus hermanas Aurora, Tomasa y María Bernal Legua y a sus sobrinos Antonio y Ricardo Bernal Cristiá.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a lo solicitado, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado y autos a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Ramón Vilar Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 48.846**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 548 de 1993-B, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Isabel Ballarín Lain, Manuel Aibar Garcés, Tomasa Giménez Murillo, Fulgencio-Alfonso Mayayo Solana, María-Luisa González Espírriz y Saturnino Aibar Garcés, en reclamación de 8.361.723 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Tomasa Giménez Murillo y Fulgencio-Alfonso Mayayo Solana, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 48.861**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos núm. 1.172 de 1992, a instancia de Comercial de Aceros Finos, Forjados y Laminados, S. A. (Caffyl Samu, S. A.), representada por el procurador señor Andrés Laborda, en cuyo procedimiento se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1993, auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«El ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, acuerda aprobar el convenio votado favorablemente en la Junta general de acreedores de 30 de junio de 1993, de Comercial de Aceros Finos, Forjados y Laminados, S. A. (Caffyl Samu, S. A.), ordenando a los interesados a estar y pasar por él.»

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se libra el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 48.870**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 482 de 1993-B, de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, siendo demandados José-Luis Maluenda Gómez, Darío Ramón Vidal Llisterrí, Dossier de Publicidad, S. A. L., María-Pilar Álvarez Muñoz y Francisco Mar Sardaña, en cuyos autos y por providencia de esta

fecha se ha acordado emplazar al demandado José-Luis Maluenda Gómez, para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado José-Luis Maluenda Gómez, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 47.608

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 526 de 1993-A, promovido por Banco de Sabadell, S. A., contra otros y Promociones y Servicios Inmobiliarios y Financieros, S. A., en reclamación de 19.893.553 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Promociones y Servicios Inmobiliarios y Financieros, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa tres. El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 47.914

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 376 de 1991, a instancia de José Bolsas Velázquez, por fallecimiento de Angel Bolsas Velázquez, nacido en Pinseque (Zaragoza), hijo de José y de Justina, soltero y que falleció en Teruel el día 9 de septiembre de 1990, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y quienes reclaman la herencia son sus hermanos José, Manuel y Félix Bolsas Velázquez.

Y en providencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con mejor o igual derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 48.535

Cédula de requerimiento

El ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de jura de cuentas de menor cuantía número 698-A de 1989, promovido por don Fernando Peiré Aguirre, contra OBYPROSA, sobre reclamación de cantidad, ha acordado requerir de pago a la demandada OBYPROSA, en la persona de su representante legal José-Miguel Palacio Giménez, para que en el término de diez días haga efectiva al procurador señor Peiré la cantidad de 748.299 pesetas, que jura le son debidas y no satisfechas, con apercibimiento de que de no hacerlo en el expresado plazo se procederá por la vía de apremio. Y ello sin perjuicio de que pueda impugnarla.

Y para que sirva de requerimiento al representante legal de OBYPROSA, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 48.263

Cédula de notificación

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de cognición número 1.064 de 1992-B, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 580. — En Zaragoza a 19 de julio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.064 de 1992-B, seguidos a instancia de Suministros Industriales Zaragoza, S. A. (Suminza, S. A.), representada por el procurador señor Alamán y asistida del letrado señor Boudet, contra Jumalsa, S. A. L., Antonio Abad Atarés, Ildefonso Ciprián Bernués y Francisca Liño Gracia, declarados en rebeldía,

y contra José-Manuel Gómez Viturín, representado este último por la procuradora señora Pando y asistido del letrado señor Gimeno, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Suminza, S. A., debo condenar y condeno a Jumalsa, S. A. L., Antonio Abad Atarés, Ildefonso Ciprián Bernués, Francisca Liño Gracia y a José-Manuel Gómez Viturín a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 276.036 pesetas de principal e intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación, haciendo las alegaciones que considere oportunas como fundamento de su apelación.

Y para que sirva de cédula de notificación a Francisca Liño Gracia, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 48.863

Cédula de citación de remate

En autos de juicio ejecutivo número 495 de 1993-B, seguidos a instancia de Renault Leasing España, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Aragonesa de Congelados, S. A. L., Jesús Romanos Carnicer y Angel M. Lausín Herreras, en reclamación de 4.929.164 pesetas de principal, más 1.700.000 pesetas calculadas para intereses y costas, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha acordado en esta fecha se cite de remate a la parte demandada Aragonesa de Congelados, S. A. L., en actual paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Aragonesa de Congelados, S. A. L., a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 55.569

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 576-A de 1991, a instancia de la actora Mayor Hermanos, S. A., representada por el procurador señor Juste, siendo demandada Rodajes CTD, S. A., domiciliado en Zaragoza (polígono de Malpica, calle E, número 87), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un horno giratorio, marca "Guinea", de 300 kg/h de capacidad. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 47.555

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge bajo el número 648 de 1993, instados por doña Lorenza González Fernández, representada por la procuradora señora Del Río, contra don Carlos Sierra Quero, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días

comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obran en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 48.222**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 405 de 1993-C, a instancias de doña María-Pilar Cruz Vallespín, representada por la procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Baringo Giner, contra el esposo de aquélla, don Francisco Castro Pastora, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 19 de julio de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a doña María Pilar Cruz Vallespín el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 48.502**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 33 de 1993-B, a instancia de María-Luisa Campos Albero, representada por la procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Maestro Zaldívar, contra su esposo, Santiago Montañés de la Morena, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 20 de julio de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales doña Carmen Maestro Zaldívar, en nombre y representación de María-Luisa Campos Albero, contra su esposo, Santiago Montañés de la Morena, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán ejecutar en el trámite de ejecución de sentencia, manteniendo por ahora las medidas adoptadas en sentencia de separación.»

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 48.795**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 355 de 1993-C, a instancia de doña Carmen Palma Andrés, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Isabel Magro Gay, contra el esposo de aquélla, don Manuel Morcillo Lozano, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 21 de julio de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Magro Gay, en nombre y representación de doña María Carmen Palma Andrés, contra su esposo, don Manuel Morcillo Lozano, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Como efectos de esta resolución se tendrán en cuenta los siguientes:

1.º Se atribuye a doña Carmen Palma la guarda y custodia de la hija menor Elena del Carmen, pudiendo continuar residiendo en el domicilio que actualmente lo hace.

2.º La patria potestad sobre dicha menor será ejercida conjuntamente por ambos padres.

3.º Procede la disolución del régimen económico matrimonial, cuya determinación podrá llevarse a cabo en trámite de ejecución de sentencia.

4.º Por lo que se refiere al régimen de visitas y pensión por alimentos para la hija, se deja su determinación para ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 48.796**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, bajo el número 616 de 1993, instados por don Pedro Miguel Moreno Hueso, representado por la procuradora doña Sara Gabás Laguna, contra doña Edmunda Gamboa Grima, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a la citada demandada para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obran en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 47.834**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio número 889 de 1993-B, instado por don Francisco Benedicto Francés, representado por el procurador señor Alcaraz Martínez, contra doña Dolores Montero Sánchez, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a doña Dolores Montero Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Dolores Montero Sánchez, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 48.221**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge número 897 de 1993, instado por Win Chin Lin, contra doña Juana Arijá Hernández, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a doña Juana Arijá Hernández, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 48.798**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 911 de 1993-B, sobre separación sin acuerdo, instada por José Villa Arroyo, representado por el procurador señor Alamán, contra Carmen-Leocadia Lop Moreno, que se encuentra en paradero desconocido, en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio del presente a Carmen Leocadia Lop Moreno, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Carmen Leocadia Lop Moreno, se extiende la presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 48.794

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 835 de 1993-B, sobre divorcio sin acuerdo, instados por la procuradora señora Hueto, en nombre y representación de doña Carmen-Bárbara Giménez Carbonell, en virtud de turno de oficio, contra don Andrés Fernández Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado emplazar por medio del presente al mismo, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Andrés Fernández Jiménez, se extiende la presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 47.607

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 228 de 1993-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 264. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de abril de 1993. La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 228 de 1993-A, promovidos por Banca Catalana, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado don Angel Duque Beisty, contra Sergio Gil Llop y María-Gloria Romero Melero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Sergio Gil Llop y María-Gloria Romero Melero, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 288.421 pesetas, importe de principal, y, además, al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — María del Milagro Rubio Gil.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a María-Gloria Romeo Melero, actualmente en ignorado domicilio, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 47.629

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de junio de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía núm. 159 de 1993, promovidos por Campo Ebro Industrial, S. A., representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y dirigida por el letrado señor Villanueva Alapont, contra Congelados Ibéricos, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Campo Ebro Industrial, S. A., y, en su virtud, debo condenar y condeno a la demandada Congelados Ibéricos, S. A., a pagar a la actora la suma de 4.423.557 pesetas, más los intereses legales correspondientes y las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 47.945

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de junio de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 401 de 1993, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., con CIF número A-48.265.169, domiciliada en plaza de San Nicolás, 4, de Bilbao, representada por el procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y dirigida por el letrado don Carlos Vacas González, contra Marjopa, S. A., con CIF número A-50.151.604, domiciliada en Zaragoza (calle Luis Braille, número 9); Marcelino Lugo Benítez, con DNI número 18.405.711; Josefa Royo Aznón, con DNI número 18.414.653, domiciliados en Zaragoza (avenida Cesáreo Aliería, número 49, escalera cuarta, segundo C); Joaquín Ortín Gorgas, con DNI número 18.414.653, y María-Concepción Anía Polo, con DNI número 17.137.590, domiciliados en Zaragoza (calle Luis Braille, número 9, primero derecha), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, en representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Marjopa, S. A., Marcelino Lugo Benítez, Josefa Royo Azcón, Joaquín Ortín Gorgas y María-Concepción Anía Polo, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.323.121 pesetas, importe de principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 48.866

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden actuaciones de juicio verbal número 413 de 1993, seguidas a instancia de Cia. de Financiación de Grandes Almacenes, S. A. (COFIGASA), contra María-Teresa Escudero Cuartero y Carmen Somolinos Marquina, sobre reclamación de cantidad, y en las que en proveído del día de la fecha se ha acordado citar mediante edictos a María-Teresa Escudero Cuartero, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 6 de octubre próximo, a las 9.30 horas, en la Secretaría de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), encontrándose la misma en ignorado paradero.

Y para que tenga lugar la citación a la demandada María-Teresa Escudero Cuartero, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 47.630

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, letras de cambio, número 290 de 1992-C, que se tramita en este Juzgado a instancia don José-María Angulo Sainz de Varanda, representante legal de la compañía mercantil Tyser Automoción, S. A., se ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a la demandada REYTRASA que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por el siguiente bien:

Una furgoneta marca "Renault", modelo R-4, matrícula Z-4859-V, que estaba peritada en 100.000 pesetas.

Y a fin de que en el término de los nueve días siguientes al de publicación del presente edicto pueda pagar a la acreedora, liberando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, expido

el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para que sirva de notificación a los fines y término acordados, en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Cédula de notificación****Núm. 47.620**

En los autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 1.095-C de 1992, con fecha 5 de julio de 1993 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por doña Inmaculada Isiegas Gerner, en nombre y representación de Comunidad de propietarios del polígono industrial San Isidro, sobre reclamación de 285.607 pesetas, debo condenar y condeno a la demandada Autoloto, S. A., a que abone a la actora la expresada cantidad, más los intereses legales de la misma desde la interposición judicial, con expresa imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Autoloto, S. A., que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 48.862**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 1.591 de 1990, a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Concepción Herrería Rodríguez y Valeriano Vergel Méndez, sobre reclamación de la cantidad de 86.720 pesetas, habiéndose celebrado tercera subasta de los bienes embargados a los deudores, y habiéndose ofrecido la cantidad de 5.000 pesetas, lo que se hace saber a la parte demandada para que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar a la acreedora y liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito que determina el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oída la ejecutante, podrá aprobar el juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad.

Se hace saber asimismo por el presente que la procuradora señora Ibáñez Gómez ha cesado en la representación de la codemandada Concepción Herrería Rodríguez por desistimiento voluntario.

Y para que sirva de notificación y traslado a los demandados Concepción Herrería Rodríguez y Valeriano Vergel Méndez, en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación de remate****Núm. 49.154**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 23 de julio de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 423-A de 1993, promovido por BBV Leasing, S. A., contra Arcillas Sigenea Grupo 9, S. A., y otros, en reclamación de 1.210.691 pesetas de principal, más 700.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo el bien embargado el siguiente:

Pala cargadora marca "Calsa", modelo 740, bastidor número 3206034. Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 55.573**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 407 de 1991-D, seguidos a instancia de Miguel Carrera y Cía., S. A.,

representada por la procuradora señora Uriarte, contra Trevi Cerámica, S. A., y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta calle) el día 19 de octubre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 23 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 28 de diciembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Un grupo motocompresor estacionario, eléctrico, marca "Bético", modelo UES-41000-C, con motor de 60 CV y 380 V, armario de maniobra y refrigerador modelo RPA-10. Valorado en 465.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 48.868**

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 618 de 1993-D se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del procurador señor Lozano Vélez de Mendizábal, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra José-Daniel Aunés Hernando y Cándida González González, en el que se ha dictado la siguiente

«Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de cognición número 618 de 1993-D, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano, contra José-Daniel Aunés Hernando y Cándida González González, sobre reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a José-Daniel Aunés Hernando y Cándida González González, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.»

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a José-Daniel Aunés Hernando y Cándida González González, libro y firma la presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de citación de remate****Núm. 56.629**

En virtud de lo acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 2 de septiembre de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 792 de 1993-A, promovido por Garrós y Olmos, S. L., contra Jesús-Luis Grima Gómez, en reclamación de 820.161 pesetas de principal, más 400.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Finca 6.208, tomo 4.214, folio 203, del Registro número 7, de 64,49 metros cuadrados.

2. Finca 8.552, tomo 4.248, folio 182, del Registro número 7, de 70 metros cuadrados.

3. Finca 5.728, tomo 4.210, folio 110, del Registro número 7.

Notificándose por el presente, asimismo, a la esposa del demandado, Azucena Aldana Lahoz, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que tenga lugar lo acordado, extendiendo la presente cédula en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 47.836

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 439 de 1993, instados por don Manuel Esteban Mainar, contra la empresa Autosuministros Ramos, S. A., los interventores don Ramiro Gil Oliván, don Antonio Tejada Renco y Blariz, S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia de fecha 14 del presente mes y año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Manuel Esteban Mainar, contra la empresa Autosuministros Ramos, S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido y, consecuentemente, condenar a la empresa demandada a readmitir al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que, caso de que ejercite la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 160.224 pesetas, y en todo caso a que se le indemnice en el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberán anunciar ante este Juzgado de lo Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Autosuministro Ramos, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario sustituto.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 49.636

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 69 de 1992, seguida a instancia de don Francisco Arriola Villarroya, contra don Juan-José Felipe Arruego (Construcciones Ferrer), ha sido dictada la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretario, don Rafael Alcázar Carrillo. Zaragoza a 26 de julio de 1993. — En atención a lo precedente y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Propuesta de providencia. — Transcurrido el plazo otorgado a la parte ejecutante y responsables legales solidarios o subsidiarios sin que hayan hecho uso del derecho de adjudicación de los bienes, según el artículo 261 b) del Real Decreto 521 de 1990, de 27 de abril, se decreta el levantamiento del embargo trabado sobre la finca número 10.419, correspondiente al 2,83 % del departamento número 1, local en semisótano, en la primera planta, de 130 metros cuadrados, cuota del 17 %, que forma parte de la casa sita en la calle Alcanadre, 10, de esta ciudad, inscrita a nombre del deudor don Juan-José Felipe Arruego, casado con doña María-Luisa Ferrer Anglés, en el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza al tomo 365, folio 114, inscripción 4.ª. Y sobre la finca número 10.441, correspondiente al 2,83 % del departamento número 1, local semisótano, en primera planta, de 130 metros cuadrados, cuota de 17 %, que forma parte de la casa sita en la calle Alcanadre, 12, de esta ciudad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 11 al tomo 365, folio 146, inscripción 4.ª, a nombre de don Juan-José Felipe Arruego, casado con doña María-Luisa Ferrer Anglés.

Se advierte al deudor que si le interesa la cancelación de la anotación del embargo practicado por el Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza deberá solicitarlo ante este Juzgado, corriendo de su cuenta los gastos que pueda acarrear tal cancelación, que serán satisfechos en el organismo correspondiente. Hágase saber al Juzgado de Primera Instancia número 9

de Zaragoza que no se ha obtenido cantidad alguna tras la realización de los bienes del deudor, al haber quedado desiertas las subastas celebradas.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a don Juan-José Felipe Arruego y su esposa, doña María-Luisa Ferrer Anglés, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 48.126

Doña Ana-María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 303 de 1993, a instancia de doña Elisa Balduz Benito, contra Gimnasio 2001, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 6 de julio de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Elisa Balduz Benito, contra la empresa Gimnasio 2001, S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora intentado por la citada empresa en fecha 26 de febrero de 1993, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa Gimnasio 2001, S. A., a que abone a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del mismo hasta el día 31 de marzo de 1993, fecha de extinción de la relación laboral entre las partes, a razón de 2.900 pesetas diarias. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada vendrá obligada a acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente deberá acreditarse, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta citada en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Gimnasio 2001, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Ana-María Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 48.501

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 549 de 1993, a instancia de doña Ana-Teresa Rodríguez Tolosa y otro, contra Gobear, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por doña Ana-Teresa Rodríguez Tolosa y otro, contra Gobear, S. L., debo declarar y declaro nulo los despidos de los actores, condenando a la demandada a readmitirlos en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065), la cantidad

objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Gobear, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 49.635

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 575 de 1993, a instancia de don Adolfo Campos Feliz, en reclamación de cantidad, contra don Severiano Montejo Matamala, se cita a éste para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 25 de octubre próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Severiano Montejo Matamala, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 46.196

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 273 de 1993, a instancia de don Fernando Serrano Puértolas, contra Sermain, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Fernando Serrano Puértolas, debo condenar y condeno a la empresa demandada Sermain, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.439.645 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la indicada cuenta corriente la cantidad de 25.000 pesetas, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Sermain, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 46.200

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 391 de 1993, a instancia de doña Lourdes Varona López, contra Marketing Asociados, S. A., y don Miguel-Angel Lucia Asín, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña Lourdes Varona López, debo condenar y condeno a la empresa demandada Marketing Asociados, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 639.601 pesetas, y debo absolver y absuelvo a don Miguel-Angel Lucia Asín y al Fondo de Garantía Salarial de la reclamación deducida en su contra por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de

condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la indicada cuenta corriente la cantidad de 25.000 pesetas, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Marketing Asociados, S. A., y don Miguel-Angel Lucia Asín, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 46.198

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 415 de 1993, a instancia de Trinidad García García, contra Cooperativa Laboral de Minusválidos, Sdad. Coop. Ltda., sobre extinción de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Trinidad García García, declaro extinguida su relación laboral con la demandada Cooperativa Laboral de Minusválidos, Sociedad Cooperativa Limitada, a la que condeno a abonar a la parte actora la cantidad de 96.610 pesetas en concepto de indemnización extintiva del contrato de trabajo que se declara resuelto. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la empresa condenada deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la indicada cuenta corriente la cantidad de 25.000 pesetas, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Cooperativa Laboral de Minusválidos, Sociedad Cooperativa Limitada, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 47.558

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 573 de 1993, a instancia de César Cortés Perales y 43 más, contra Rodajes Agrícolas e Industriales, S. A. (RAISA), y otros, en reclamación por cantidad, con fecha 24 de junio de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de César Cortés Perales y 43 más, contra Rodajes Agrícolas e Industriales, S. A. (RAISA), registrense y fórmense autos. Se señala el día 5 de octubre próximo, a las 9.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación o juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Rodajes Agrícolas e Industriales, S. A. (con último domicilio conocido en camino de los Molinos, 87, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 47.272

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 395 de 1993, a instancia de doña María-Jesús Berges Berdejo, contra Taine, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña María-Jesús Berges Berdejo, debo condenar y condeno a la empresa demandada Taine,

S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 551.558 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la indicada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Queda en este acto notificada la parte actora, firmando en prueba de ello, de lo que yo, el secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Taine, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

C U E N C A

Núm. 49.643

Don Francisco-Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 661 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Víctor-Manuel Sanz Mejino, contra la empresa Sociedad Ibérica Grandes Excavaciones (SIGESA), las empresas Azvi, S. A. y MAMESA y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Procedimiento número 661 de 1992. — Sentencia número 230 de 1993. En la ciudad de Cuenca a 16 de julio de 1993. — Don José-Enrique Sánchez-Paulete Hernández, magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos sobre reclamación de cantidad, entre partes: de la una y como demandante, don Víctor-Manuel Sanz Mejino, asistido de la letrada doña María-Josefa Chavarría Pérez, y de la otra parte y como demandadas, la empresa Sociedad Ibérica Grandes Excavaciones (SIGESA) y las empresas MAMESA y Azvi, S. A., representadas por el letrado don Miguel Ramírez Pons, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel Sanz Mejino contra las empresas SIGESA y Azvi, S. A., debo condenar y condeno a las mismas a que, solidariamente, abonen al actor 104.385 pesetas en concepto de retribuciones adeudadas, y que desestimando la demanda interpuesta contra MAMESA, debo absolver y absuelvo a la misma de las pretensiones deducidas en su contra.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que deba asumir en caso de insolvencia de la empresa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado: Ilegible. Rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa Sociedad Ibérica Grandes Excavaciones (SIGESA), en ignorado paradero, cuyo

último domicilio conocido era en Zaragoza (calle Isaac Peral, 3, 1.ª derecha), con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se llevarán a efecto en estrados, salvo los emplazamientos, autos o sentencias que se produzcan, expido la presente en Cuenca a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Francisco-Antonio Bellón.

C U E N C A

Núm. 50.285

Don Francisco-Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 587 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Teófilo Ayllón del Hoyo, contra las empresas Sociedad Ibérica Grandes Excavaciones (SIGESA), Azvi, S. A., y MAMESA, y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Procedimiento número 587 de 1992. — Sentencia número 231 de 1993. En la ciudad de Cuenca a 16 de julio de 1993. — Don José-Enrique Sánchez Paulete Hernández, magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos sobre reclamación de cantidad entre partes: de la una, como demandante, don Teófilo Ayllón del Hoyo, asistido de la letrada doña María-Josefa Chavarría Pérez, y de la otra, como demandadas, las empresas Sociedad Ibérica Grandes Excavaciones (SIGESA), MAMESA y Azvi, S. A., representada por el letrado don Miguel Ramírez Pons, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Teófilo Ayllón del Hoyo, contra las empresas SIGESA y Azvi, S. A., debo condenar y condeno a las mismas a que solidariamente abonen al actor 446.230 pesetas en concepto de retribuciones adeudadas, y que desestimando la demanda interpuesta contra MAMESA, debo absolver y absuelvo a la misma de las pretensiones deducidas en su contra.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que deba asumir en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación a través de este Juzgado y ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la mera manifestación de las partes o de su abogado, o por medio de comparecencia o escrito de las partes, de su abogado o de sus representantes, previo ingreso si recurriera la empresa demandada, en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 58-459.200-5, abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (haciendo constar la clave 65), más un nuevo ingreso de 25.000 pesetas en concepto de depósito (haciendo constar la clave 67), todo ello conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado: Ilegible. Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Sociedad Ibérica Grandes Excavaciones (SIGESA), en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido era en calle Isaac Peral, 3, 1.ª derecha, de Zaragoza, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se llevarán a efecto por estrados, salvo los emplazamientos, autos o sentencias que se produzcan, expido la presente en Cuenca a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial